

Nezahualcóyotl, Estado de México a 28 de febrero del 2020.

**MTRO. JOSÉ GUADALUPE LUNA HERNÁNDEZ  
COMISIONADO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA,  
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y  
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL  
ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS  
P R E S E N T E.**

Se entrega la información remitida concerniente a la solicitud de información pública **00051/NEZA/IP/2019** y en cumplimiento al Recurso de Revisión con folio **01113/INFOEM/IP/RR/2020** interpuesto ante el Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, con la finalidad de dar cumplimiento, hago de su conocimiento las manifestaciones recibidas en esta Unidad de Transparencia, emitidas bajo su más estricta responsabilidad por **Jorge Jesús Martínez Flores** mediante el oficio **DA/NEZA/1294/2020** y por la **L.C.P. Sonia López Herrera** mediante el oficio **HA/TM/899/2020**; mismas que se encuentran a su disposición en archivo digital adjunto.

Lo anterior en cumplimiento al Título Octavo, Capítulo I, artículo 185 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, con respecto al requerimiento hecho por el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

**A T E N T A M E N T E**



**LIC. JUANA NELLELY FLORES RAMÍREZ  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL**

JNFL/JLR

**NEZA CIUDAD DE TODOS**

*"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer mexicana"*

Nezahualcóyotl, Estado de México a 25 de Febrero de 2020.

Oficio: DA/NEZA/1294/2020.

Asunto: El que se indica.

Folio: 01113/INFOEM/IP/RR/2020.

LIC. JUANA NELLELY FLORES RAMIREZ  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL  
P R E S E N T E.

Por medio de la presente le envié un cordial saludo, conforme a lo dispuesto en los artículos 49 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, 127 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, 42, 44, 108 y 109 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal, 12 y 24 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; en atención al curso NEZ/0198/UTA/IPM/2020, en el que enuncia que el Solicitante interpuso ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios el Recurso de Revisión número 01113/INFOEM/IP/RR/2020 que recae a la Solicitud de Información Pública 00051/NEZA/IP/2020, que a la letra dice:

*"En ejercicio de mi derecho constitucional de acceso a la información, solicito me proporcione información de lo siguiente. Convenio sindical (SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL ESTADO DE Y MUNICIPIOS, REGIÓN CIUDAD NEZAHUALCOYOT) de los periodos 2018, 2019 y 2020, vía electrónica."*

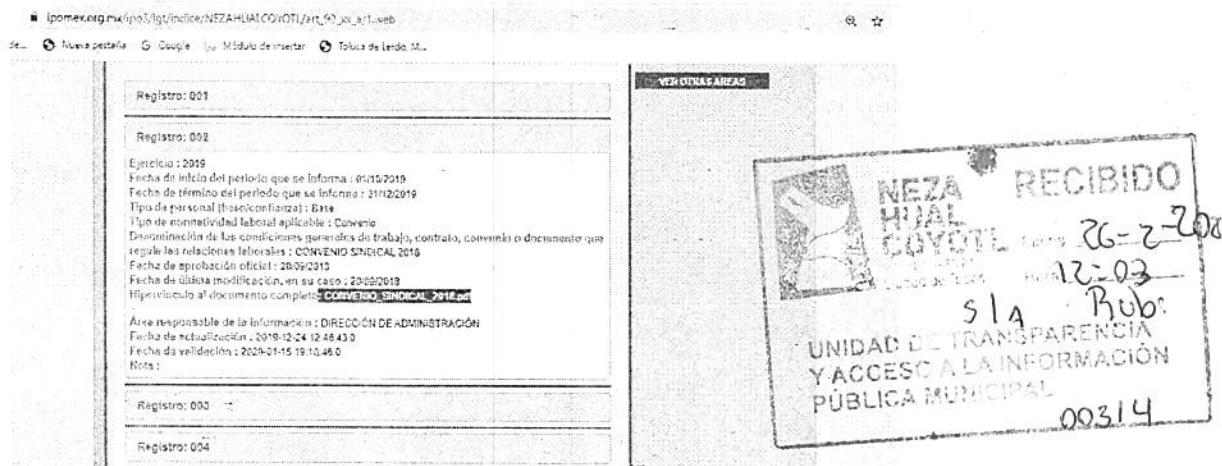
Señalando como acto impugnado:

*"toda vez que la respuesta a la solicitud con Folio: 00051/NEZA/IP/2020, no esta completa, siendo que los documentos obtenidos por las ligas que hace referencia, es el mismo documento"*

Asimismo, manifiesta como motivos de inconformidad, lo siguiente:

*"la información que se me envió para descargar solo hace referencia al convenio año 2018 y no se encuentra el convenio 2019, ya que descargue las dos ligas y es el mismo convenio del año 2019; por lo que solicito el 2019, y 2020, anexo documento que se descarga"*

De lo anterior, me permito informar, que de acuerdo a lo que el Solicitante manifiesta como "Motivo de Inconformidad"; se llevó a cabo una revisión en los archivos publicados en el portal de Información Pública de Oficio Mexiquense (IPOMEX) del Sujeto Obligado H. Ayuntamiento de Cd. Nezahualcóyotl; en el cual se observó la publicación del Convenio Sindical correspondiente al Ejercicio Fiscal 2018; tal y como se muestra a continuación.



The screenshot shows a web browser window with the URL [ipomex.org.mx/info3/igu/index/NEZAHUALCOYOTL/art\\_60\\_jca\\_a1.web](http://ipomex.org.mx/info3/igu/index/NEZAHUALCOYOTL/art_60_jca_a1.web). The main content area displays a record with the following details:

- Registro: 001
- Registro: 002
- Ejercicio: 2018
- Fecha de inicio del periodo que se informa: 01/01/2018
- Fecha de término del periodo que se informa: 31/12/2018
- Tipo de personal (base/confianza): Base
- Tipo de modalidad laboral aplicable: Convenio
- Descripción de las condiciones generales de trabajo, contrato, convenio o documento que regula las relaciones laborales: CONVENIO SINDICAL 2018
- Fecha de aprobación oficial: 28/09/2018
- Fecha de última modificación, en su caso: 20/09/2018
- Hipervínculo al documento completo: [CONVENIO SINDICAL 2018.pdf](#)
- Área responsable de la información: DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
- Fecha de actualización: 2018-12-24 12:18:43
- Fecha de validación: 2020-01-15 19:10:46
- Nota:

Below the record, there are fields for 'Registro: 003' and 'Registro: 004'. To the right of the record, there is a 'RECIBIDO' stamp from the 'UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL'. The stamp includes the text 'RECIBIDO', 'NEZA HUAL COYOTL', 'UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL', and the number '00314'. There are also handwritten notes on the stamp: '26-2-2020', '12-03', 'SIA', and 'Pubo'.

**"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer mexiquense"**



Ahora bien; respecto a lo que el Recurrente denominó **"Convenio sindical de los periodos 2019 y 2020"**, se ordenó una búsqueda en los archivos de la Dirección de Administración, así como en las Subdirecciones que la conforman, con la finalidad de dar cabal cumplimiento a lo solicitado; por lo que de acuerdo a lo establecido en los artículos 42, 43 y 44 del Reglamento Orgánico; no se genera; posee y/o administra documento alguno que de constancia de lo solicitado; toda vez que dicho documento no es generado por esta Dirección de Administración; quedando imposibilitados para dar cabal cumplimiento a lo antes citados.

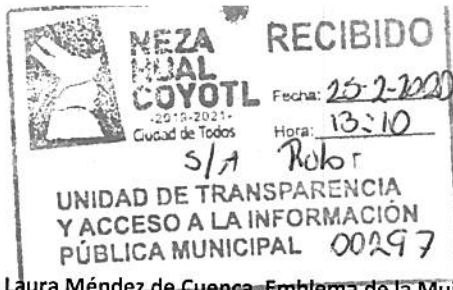
Lo anterior, de acuerdo a lo estipulado en los artículos 214, 215, 222 y 223 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Sin otro particular, es propicia la oportunidad de reiterarle mi especial consideración.

ATENTAMENTE *Jorge Jesús Martínez Flores*  
de  
Administración

JORGE JESÚS MARTÍNEZ FLORES  
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

C.c.p. Archivo  
JJMF/01/18



"2020, Año de Laura Méndez de Cuenca, Emblema de la Mujer Mexiquense"

Nezahualcóyotl, Estado de México, a 24 de febrero de 2020

Oficio: HA/TM /899/2020  
ASUNTO: EL QUE SE INDICA

**Lic. Juana Nelly Flores Ramírez**  
Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso  
a la Información Pública Municipal  
Presente.

En atención a su oficio **NEZ/0198/UTAIPM/2020** de 19 de febrero de 2020, relacionada con la solicitud de información pública identificada bajo el número de folio **00051/NEZA/IP/2020**, mediante el cual informa que el solicitante interpuso ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, recurso de revisión bajo el número de expediente **01113/INFOEM/IP/RR/2020**, y en el cual señaló como acto impugnado:

**Señalando como acto impugnado: "**

"toda vez que la respuesta a la solicitud con folio: 00051/NEZA/IP/2020, no esta completa siendo que los documentos obtenidos por las ligas que hace referencia, es el mismo documento."

**Asimismo, manifiesta como motivos de su inconformidad, lo siguiente:**

"La información que se me envió para descargar solo hace referencia al convenio del año 2018 y no se encuentra al convenio 2019, ya que descargue las dos ligas y es el mismo convenio del año 2019, por lo cual solicito de 2019 y 2020, anexo documento que se descarga.-

Derivado de lo anterior le informo que se realizó una búsqueda minuciosa en los archivos de esta tesorería municipal por tanto en la etapa de informe justificado de la resolución en comento, al respecto, con fundamento en el artículo 185 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y en los numerales sesenta y siete y sesenta y ocho de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública, Acceso, Modificación, Sustitución, Rectificación o Supresión Parcial o Total de Datos Personales, rindo **informe justificado** en los siguientes términos:

En este acto, ratifico en todas y cada una de sus partes, la respuesta rendida por esta Tesorería Municipal, mediante el oficio número HA/TM/SJ/407/2020, de fecha 24 de enero de 2020, a la solicitud de información pública identificada bajo el número de folio **00051/NEZA/IP/2020**; ya que se reitera la información proporcionada, la respuesta es la siguiente:

"Al respecto le informo que después de realizar una búsqueda minuciosa en los archivos de esta Tesorería Municipal no se logró localizar documento alguno que refiera la solicitud planteada; Ya que no se encuentra en ámbito de mi competencia y lo solicitado no está dentro de mis atribuciones, mismas que se encuentran establecidas en el artículo 95 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 30 y 32 del reglamento orgánico de la administración pública municipal de Nezahualcóyotl, Estado de México que a la letra dicen:

**"2020, Año de Laura Méndez de Cuenca, Emblema de la Mujer Mexiquense"**

**Ley Orgánica Municipal del Estado de México**

**Artículo 95.-** Son atribuciones del tesorero municipal:

- I. Administrar la hacienda pública municipal, de conformidad con las disposiciones legales aplicables;
- II. Determinar, liquidar, recaudar, fiscalizar y administrar las contribuciones en los términos de los ordenamientos jurídicos aplicables y, en su caso, aplicar el procedimiento administrativo de ejecución en términos de las disposiciones aplicables;
- III. Imponer las sanciones administrativas que procedan por infracciones a las disposiciones fiscales;
- IV. Llevar los registros contables, financieros y administrativos de los ingresos, egresos, e inventarios;
- V. Proporcionar oportunamente al ayuntamiento todos los datos o informes que sean necesarios para la formulación del Presupuesto de Egresos Municipales, vigilando que se ajuste a las disposiciones de esta Ley y otros ordenamientos aplicables;
- VI. Presentar anualmente al ayuntamiento un informe de la situación contable financiera de la Tesorería Municipal;
- VI Bis. Proporcionar para la formulación del proyecto de Presupuesto de Egresos Municipales la información financiera relativa a la solución o en su caso, el pago de los litigios laborales;
- VII. Diseñar y aprobar las formas oficiales de manifestaciones, avisos y declaraciones y demás documentos requeridos;
- VIII. Participar en la formulación de Convenios Fiscales y ejercer las atribuciones que le correspondan en el ámbito de su competencia;
- IX. Proponer al ayuntamiento la cancelación de cuentas incobrables;
- X. Custodiar y ejercer las garantías que se otorguen en favor de la hacienda municipal;
- XI. Proponer la política de ingresos de la tesorería municipal;
- XII. Intervenir en la elaboración del programa financiero municipal;
- XIII. Elaborar y mantener actualizado el Padrón de Contribuyentes;
- XIV. Ministrarle a su inmediato antecesor todos los datos oficiales que le solicite, para contestar los pliegos de observaciones y alcances que formule y deduzca el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México;
- XV. Solicitar a las instancias competentes, la práctica de revisiones circunstanciadas, de conformidad con las normas que rigen en materia de control y evaluación gubernamental en el ámbito municipal;
- XVI. Glosar oportunamente las cuentas del ayuntamiento;

Lo que se informa para los efectos a que haya lugar; sin que pase desapercibido que, los sujetos obligados sólo proporcionaran la información pública que obre en sus archivos y en el estado en que ésta se encuentre en el ejercicio de sus atribuciones y no se está obligado a generarla, procesarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones, ni el de presentarla conforme a los intereses del solicitante, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 12 segundo párrafo y 24 último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, mismos que disponen:

**Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.**

**Artículo 12. (...)**

Los sujetos obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos y en el estado en que ésta se encuentre. La obligación de proporcionar la información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante; no estarán obligados a generarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones.

**Artículo 24. (...)**

Los sujetos obligados sólo proporcionaran la información pública que generen, administren o posean en el ejercicio de sus atribuciones. \*

"2020, Año de Laura Méndez de Cuenca, Emblema de la Mujer Mexiquense"

Sin otro particular reciba un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**



**L.C.P. SONIA LÓPEZ HERRERA**  
**TESORERA MUNICIPAL**

C.c.p. Lic. Heber Simeí Matías González. Subdirector de Jurídico de la Tesorería Municipal. Para su conocimiento.  
HSMG/FGGJ